

d) Continúen y se estimulen los esfuerzos del Secretario General para aumentar el número de miembros de la Secretaría con nombramiento por un plazo fijo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados a este respecto.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1437 (XIV). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los informes presentados en los últimos años por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria dentro del conjunto de organizaciones y programas de las Naciones Unidas, así como la conveniencia de que la Comisión Consultiva siga ocupándose en estos asuntos,

I

1. *Expresa su satisfacción* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por sus informes, en particular el relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados para 1960²⁵ y el informe global sobre los estudios especiales realizados por la Comisión Consultiva en la sede de esos organismos²⁶;

2. *Expresa también su satisfacción* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica por la cooperación y las facilidades ofrecidas a la Comisión Consultiva con motivo de sus estudios y visitas;

3. *Señala a la atención* del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones los informes de la Comisión Consultiva sobre los estudios especiales realizados en la sede de dichos organismos²⁷;

4. *Señala asimismo a la atención* de todos los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica el informe global de la Comisión Consultiva y el informe sobre los presupuestos administrativos de esos organismos para 1960;

5. *Pide* a la Comisión Consultiva que siga estudiando la expansión y evolución de las oficinas, actividades y conferencias de las Naciones Unidas y de los organismos fuera de sus respectivas sedes, y que informe a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones sobre las posibilidades de consolidar la coordinación administrativa y presupuestaria;

II

1. *Autoriza* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a efectuar estudios y presentar informes acerca de la coordinación y los aspectos administrativos y presupuestarios de los programas especiales de las Naciones Unidas, cuando lo solicite un órgano principal o el órgano encargado del programa especial de que se trate;

2. *Autoriza asimismo* a la Comisión Consultiva, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 158 del reglamento de la Asamblea General, a reunirse

cuando lo considere necesario y oportuno en las diversas oficinas de las Naciones Unidas o en las sedes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y, a petición de esos organismos, a asesorarles en asuntos de carácter administrativo y financiero.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1438 (XIV). Grupo de auditores externos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁸ sobre el Grupo Común de Auditores establecido en virtud de la resolución 347 (IV) de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1949,

Decide sustituir las disposiciones del anexo B de su resolución 347 (IV) por las que figuran anexas a la presente resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

ANEXO

1. Los miembros de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y los auditores externos designados por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica constituirán un Grupo de Auditores Externos, cuya misión consistirá en fomentar la coordinación de las operaciones de comprobación de cuentas encomendadas a sus miembros y en cambiar información sobre métodos y conclusiones.

2. El Grupo podrá presentar a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes cuantas observaciones o recomendaciones desee formular con respecto a la contabilidad y los métodos financieros de las organizaciones respectivas.

3. Los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes podrán, por conducto de su auditor o sus auditores, someter al Grupo cualquier cuestión que sea de su competencia y recabar su opinión o sus recomendaciones sobre el particular.

4. El Grupo elegirá su presidente y adoptará su propio reglamento. Celebrará reuniones cuando sea necesario, pero normalmente a intervalos no mayores de dos años.

5. Los gastos que originen las reuniones del Grupo serán sufragados por las organizaciones participantes.

1439 (XIV). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Escuela Internacional de las Naciones Unidas²⁹ así como el informe de la Junta Directiva de la Escuela³⁰,

Recordando su resolución 1297 (XIII) de 5 de diciembre de 1958, en la que pedía al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios para ayudar a la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes y aprobaba un donativo para el año escolar 1958-1959,

Reconociendo que cada vez es más urgente que la Escuela cuente con locales permanentes,

Estimando que es necesario garantizar la solvencia financiera de la Escuela,

Tomando nota de la sugerencia del Secretario General de que para prestar asistencia a la Escuela Internacional se cree un fondo permanente que se financiaría con las utilidades netas de la tienda de artículos de regalo de las Naciones Unidas,

²⁵ *Ibid.*, tema 49 del programa, documento A/4257.

²⁶ *Ibid.*, documento A/4172.

²⁷ *Ibid.*, documentos A/4135 y A/4148.

²⁸ *Ibid.*, documento A/C.5/795.

²⁹ *Ibid.*, tema 51 del programa, documento A/4293.

³⁰ *Ibid.*, documento A/4293, anexo.

1. *Reafirma su esperanza* de que se adoptarán medidas para que la Escuela Internacional de las Naciones Unidas pueda acoger al mayor número posible de hijos de miembros de las delegaciones, de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otras personas vinculadas con éstas;

2. *Invita* a la Junta Directiva de la Escuela a crear un Fondo de la Escuela Internacional;

3. *Decide* aportar al Fondo, durante un período de cinco años, la ayuda financiera continuada que estime oportuna la Asamblea General;

4. *Decide* aportar al Fondo en 1960 una contribución de 100.000 dólares para cubrir el déficit que el funcionamiento de la misma haya originado al final del año escolar 1959-1960, así como para cualesquier otros fines de la Escuela que la Junta Directiva estime apropiados;

5. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para ayudar a la Junta Directiva de la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes a proximidad inmediata de la Sede de las Naciones Unidas, a preparar los proyectos de un edificio y a proseguir sus esfuerzos a fin de obtener de fuentes privadas los fondos necesarios para la construcción del mismo y, si fuese preciso, para la adquisición del terreno correspondiente;

6. *Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones:

a) Un informe preparado por la Junta Directiva de la Escuela sobre la creación y funcionamiento del Fondo;

b) Sus recomendaciones, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sobre las futuras contribuciones al Fondo y los modos de financiar dichas contribuciones, entre los que figurará el sugerido en los párrafos 8 y 9 de su informe²⁹;

c) Un informe sobre el resultado de las diligencias que se hayan hecho al objeto de encontrar locales permanentes para la Escuela.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1440 (XIV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios³¹ nombrado en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

Decide que:

1. Tan pronto como sea posible después de inaugurarse el decimoquinto período de sesiones se reúna una comisión especial integrada por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en esa comisión se anuncien las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico;

³¹ *Ibid.*, tema 46 del programa, documento A/4267.

2. Se invite a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones de la comisión especial para que anuncien en ella las contribuciones que decidan hacer a los programas de ayuda a los refugiados;

3. A fin de lograr que asista el mayor número de Estados, se dé por anticipado la publicidad más amplia posible a las sesiones de la comisión especial, las cuales se organizarán de manera que no coincidan con ninguna otra.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del decimoquinto período de sesiones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Resuelve* que, en el programa provisional de su decimoquinto período de sesiones, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

*

* * *

En la 846a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1959, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que permanecerá en funciones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Libano, Nueva Zelandia, Pakistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1441 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas³²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958,

Habiendo considerado las observaciones hechas por Estados Miembros acerca del financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 presentado por el Secretario General³³ y las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus 11^o³⁴ y 28^o³⁵ informes a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se ha prometido una asistencia financiera especial de carácter

³² Véase también la resolución 1442 (XIV) y "Asignación de los temas del programa", llamada 6.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 28 del programa, documentos A/4160 y A/C.5/800.

³⁴ *Ibid.*, documento A/4171.

³⁵ *Ibid.*, documento A/4284.